



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 1073 de 2024

"Por la cual se adopta la planta temporal de cargos docentes de preescolar Vigencia 2025, para la implementación de la estrategia "Primera Infancia Feliz y Protegida" en el marco del Plan Nacional de Desarrollo."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades Legales, Reglamentarias, y en especial las señaladas en la ley 715 de 2001, el Decreto 3020 de 2002 y Ley 909 de 2004 y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación Nacional, en el marco de lo establecido en El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia, potencia mundial de la vida, ha definido como una de sus apuestas estratégicas una Primera Infancia Feliz y Protegida, para que las niñas y los niños se desarrollen integralmente y crezcan en condiciones de amor, juego y protección, avanzando de manera progresiva en la universalización de la atención integral y la educación inicial, instando al sector educativo a ampliar su oferta en los 3 grados de preescolar para llegar a niños y niñas sin atención desde el sector educativo oficial.

Que mediante oficio con Radicado No. 2024-EE-345700 del 06 de diciembre de 2024, suscrito por el Director de Fortalecimiento a la Gestión Territorial se informa al Señor Gobernador de Bolívar que la Dirección de la Primera Infancia "... mediante radicado 2024-IE-031498 del 03 de octubre de 2024, emitió la distribución de los cargos para cada Entidad Territorial Certificada en Educación y la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas de este Ministerio mediante radicado No. 2024-IE-038372 del 02 de diciembre de 2024, otorgó una viabilidad financiera, para la prórroga y ampliación de una planta temporal de cargos de docentes de aula para la atención de niños de primera infancia, de tal forma que para la vigencia 2025 se cuenta con 122 cargos temporales de docentes de aula, estos cargos serán financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que así mismo, indica que se hace necesario entonces que la Entidad Territorial del Departamento de Bolívar, adopte la creación de una planta temporal de cargos de docentes de aula del nivel de preescolar para la atención de niñas y niños de 4 a 6 años, de tal forma que para la vigencia 2025 cuente con los cargos temporales, los cuales serán financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, artículo 2.3.3.5.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015, para el periodo que comprende desde su adopción y provisión y hasta el 31 de diciembre de 2025. Para cumplimiento de lo referenciado, se deberá tener en cuenta la definición del cargo de docente de aula, establecida en el Decreto 2105 de 2017, y que la vinculación debe efectuarse mediante nombramiento en planta temporal docente, que no genera derecho de carrera..."

Que el Ministerio de Educación Nacional estableció que los docentes temporales requeridos para ejecutar la estrategia "Primera Infancia Feliz y Protegida", sean provistos respetando el orden de provisión que establece el numeral 3 del artículo 21 de la ley 909 de 2004, en concordancia con la sentencia C-288 de 2014 y el Criterio Unificado del 11 de febrero de 2016 proferido por la CNSC, dentro de los cuales, el primer orden corresponde a la provisión por lista de elegible vigente. En todo caso se deberá respetar el uso de la lista conforme en la zona en que se ubique el respectivo establecimiento educativo.

Que así mismo, indica que se debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4 del Decreto 1083 de 2015, que establece que "el nombramiento deberá efectuarse mediante acto administrativo en el que se indicará el término de su duración, al vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente".

Que atendiendo al concepto de viabilización de planta temporal emitido por el Ministerio de Educación Nacional, y conforme con la normatividad legal acudida, se debe adoptar la planta temporal de ciento veintidós (122) cargos de docentes de aula del nivel preescolar para la atención de niñas y niños de 4 a 6 años, que permita la implementación de la estrategia "Primera Infancia Feliz y Protegida" en el marco del Plan Nacional de Desarrollo – PND los cuales serán financiados con recursos del Sistema General de Participaciones a partir de su adopción y hasta el 31 de diciembre de 2025.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPCIÓN. Adoptar la creación de la planta temporal de ciento veintidós (122) cargos de docentes de aula del nivel preescolar para la implementación de la estrategia "Primera Infancia Feliz y Protegida" en el marco del Plan Nacional de Desarrollo – PND la cual tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme con la parte motiva que antecede.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No.1073 de 2024

"Por la cual se adopta la planta temporal de cargos docentes de preescolar Vigencia 2025, para la implementación de la estrategia "Primera Infancia Feliz y Protegida" en el marco del Plan Nacional de Desarrollo."

PARAGRAFO: El financiamiento de esta planta temporal de cargos será atendido con los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP). El cual se encuentra soportado por la viabilidad financiera señalada en el oficio radicado No. 2024-IE-038372 del 02 de diciembre de 2024, emanado del ministerio de Educación.

ARTICULO SEGUNDO: PROVISIÓN. De conformidad con el concepto de viabilización emitido por el Ministerio de Educación Nacional y que sustenta la adopción de esta planta de cargos temporales, la provisión de estos se debe realizar mediante nombramiento provisional temporal, el cual no genera derechos de carrera docente, para lo cual se debe respetar el orden de provisión que establece el numeral 3 del artículo 21 de Ley 909 de 2004, en concordancia con la Sentencia C-288 de 2014 y el Criterio Unificado del 11 de febrero de 2016 proferido por la CNSC.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C. a los 27 dias del mes de diciembre de 2024

YAMIR ARANA PADAUI
Gobernador del Departamento de Bolívar

Vo. Bo. Dr. Rafael Montes Costa. Secretario Jurídico – Secretario jurídico

Vo. Bo. Nohora Serrano van-Strahlen – Dir - Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica

Vo.Bo. Shadia Dager Arabia - Director Administrativo de Planta a establecimientos educativos

Vo.Bo.: Katherine Monterrosa Novoa Jefe Oficina Jurídica

Vo.Bo.: Alejandra Lopez Morales – Dir. Cobertura Educativa